

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 1969
27 de marzo de 2020**

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima cohorte de la Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el municipio de El Carmen de Viboral, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tiene registro calificado aprobado por la Resolución 15886 del 21 de septiembre de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, con vigencia de siete (7) años y cuenta con el código SNIES 91374.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó la ampliación del lugar de desarrollo de la Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al municipio el Carmen de Viboral, por medio de Resolución 015206 del 18 de diciembre de 2019.
4. Que el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas avaló la extensión de la Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al municipio de El Carmen de Viboral a través de Acta 2020-07, correspondiente a la reunión del 24 de febrero de 2020.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 768 del 27 de marzo de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima cohorte de la Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Sede El Carmen de Viboral), adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1969
Especialización en Derechos Humanos y
Derecho Internacional Humanitario – Carmen de Viboral
Décima Cohorte

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título profesional de abogado mediante copia del diploma o del acta de grado expedida por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al Convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Adjuntar Certificado en el que consten promedio crédito final obtenido durante el pregrado.
5. Adjuntar Hoja de vida con los respectivos documentos anexos que acrediten: experiencia profesional posterior al título (certificado laboral o constancias de ejercicio independiente de la profesión), actividades investigativas (certificadas por la institución de educación superior en la cual se realizaron), publicaciones académicas (certificado de la publicación o copia de la carátula o link donde se pueda verificar) y otros estudios (certificados expedidos por instituciones legalmente reconocidas).

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterio de admisión:

- a. Experiencia profesional, la cual tendrá un valor hasta de 30 puntos, según los siguientes rangos:
 - Entre 1 y 12 meses se otorgará un puntaje hasta de 20 puntos.
 - Entre 13 y 23 meses se otorgará un puntaje hasta de 25 puntos.
 - De 24 meses en adelante se otorgará un puntaje hasta de 30 puntos.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 1969
Especialización en Derechos Humanos y
Derecho Internacional Humanitario – Carmen de Viboral
Décima Cohorte

- b. El promedio crédito final del pregrado, el cual tendrá un valor hasta de 40 puntos, según los siguientes rangos:
- Promedios crédito de 3.0 a 3.5 se otorgará un puntaje hasta de 20 puntos.
 - Promedios crédito de 3.6 a 4.0 se otorgará un puntaje hasta de 30 puntos.
 - Promedios crédito de 4.1 en adelante se otorgará un puntaje hasta de 40 puntos.
- c. Otros estudios, trayectoria investigativa y publicaciones académicas, los cuales tendrán un valor hasta de 30 puntos, según los siguientes rangos:
- Otros estudios tendrán un puntaje hasta de 10 puntos.
 - La trayectoria investigativa tendrá un puntaje hasta de 10 puntos.
 - Las publicaciones académicas tendrán un puntaje hasta de 10 puntos.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de que persista el empate, se seleccionará al aspirante que tenga mayor promedio crédito final de su pregrado y de continuar el empate se resolverá de acuerdo al mayor puntaje obtenido en otros estudios, trayectoria investigativa y publicaciones académicas.

Artículo 5. Establecer un cupo máximo de 45 y un mínimo de 17 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 1969
Especialización en Derechos Humanos y
Derecho Internacional Humanitario – Carmen de Viboral
Décima Cohorte

realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado, sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante que tenga el máximo puntaje siguiente en la lista de elegibles y cumpla los requisitos del artículo 10, parágrafo 4, Acuerdo Superior 432 de 2014. Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignas en este Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Parágrafo 1. Se autoriza un cupo de máximo tres (3) estudiantes transitorios en la modalidad de estudiantes coterminales, previa valoración de la conveniencia por parte del Comité Académico del programa y sin que se supere el cupo máximo establecido para la admisión de la cohorte fijado en el artículo quinto de esta resolución.

Parágrafo 2. Se autoriza un cupo máximo de cinco (5) estudiantes transitorios en la modalidad de estudiante de extensión, previa valoración de la conveniencia y el curso a ofertar por parte del Comité Académico del programa y sin que se supere el cupo máximo establecido para la admisión de la cohorte fijado en el artículo quinto de esta resolución.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,
Colombia